Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. 00010

(9 MAR 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD DE LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades establecidas en el Decreto No 000979 del 24 de noviembre del 2020, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el articulo 2 señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenio interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen

Resolución No. 00010

(9 MAR 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos.

Que, La Asamblea Departamental del departamento de Norte de Santander, mediante ordenanza 001 del 08 de marzo del 2018, se concedio autorización al señor Gobernadro para que participara en la conformacionde una entidad sin animo de lucro que se denominara Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta.

Que, mediante escrituras publica No 1055 del 24 de mayo del 2018, otorgada en la Notaria Quinta de Cúcuta se constituyo la persona jurídica denominada Corporacion Zona franca Industrial de Biernes y de Servicios de Cucuta, registrado en Camara de Comercio bajo el numero 20227 del libro I del registro de entidad sin animo de lucro el dia 23 de julio del 2018.

Que, dentro de los objetivo principales de Corporacion Zona franca Industrial de Biernes y de Servicios de Cucuta, es la realización de las actividades que le corresponden como usuario administrador y operador del espacio geográfico conocido como zona franca industrial de bienes y de servicios de cúcuta, o cualquier otra zona franca; incluyendo la explotación, administración y promoción de dicha zona franca.

Que, el Departamento Norte de Santander ha previsto establecer alianzas estratégicas que permitan adelantar acciones encaminadas a mitigar los efectos económicos que la pandemia ocasionada por el COVID 19 está causando en la región en contra de unos de unos de los sectores de la economía departamental, que resulta más vulnerable cual sería el sector industrial.

Que, el asesor jurídico externo de la secretaria de Desarrollo economico y productividad emite concepto jurídico de viabilidad para la viabilidad de la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación, celebrado entre la Gobernacion del Departamento Norte de Santander y Corporacion Zona franca Industrial de Biernes y de Servicios de Cucuta; determinando que se ajusta a lo establecido en la Constitución y la ley.

Que, para los efectos anteriores el objetivo del convenio se encuentra registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA EXTENSION Y ASISTENCIA TECNICA RURAL, FORESTAL, EMPRESARIAL Y TURISTICA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540005".

Que, en virtud de lo expuesto, **EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según la cual la suscripción de Contratos interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. - 0 0 0 1 0

(- 9 MAR 2021)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE LLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA ZONA FRANCA COMO EJE DEL DESARROLLO INDUSTRIAL EN NORTE DE SANTANDER, ATRAVES DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL, Y FIJACION DE POLITICAS QUE PROMUEBAN EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE ZONA FRANCA.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la contratación se ha previsto destinar el recaudo por concepto de Rubro No. **2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales 02_Libre Destinacion, según disponibilidad presupuestal** No 000447 del 2 de marzo del 2021.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaria de Desarrollo Economico y productividad de esta Gobernación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los, - 9 MAR 2021

OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL
Secretario de Desarrollo económico y Productividad

Proyectó: Robinson Candelario